

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2006.**

### **Central-Actas**

1.- Aprobación del acta anterior, nº 4/06, correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006.

2.- Toma de conocimiento de las resoluciones ditas pola Presidencia, da nº 3.795 á nº 6.847.

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

3.- Dar cuenta de la concertación del préstamo por importe de 9.500.000,00 euros, para la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2006.

### **Cooperación y Asistencia a Municipios**

4.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Casa de la Cultura de Olveira, pl.” del Ayuntamiento de Dumbría incluida con carácter plurianual en el POL Adicional 1/ 2004 y POL 2005. Código 04.2301.0145.0.

### **Planes Especiales, Contratación y Equipamiento**

5.- Expediente de desafectación de parte del edificio “La Milagrosa” para la ampliación del Centro Gerontológico e iniciación de trámites para la cesión de uso (4ª cesión).

### **Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales**

6.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto de la C.P. 0205 Bertamiráns a Ramallosa, p.k. 0,00 al 3,13.

7.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto de travesía de la C.P. 7803 Santiago a Figueiras, p.k. 3,52 al 4,00.

8.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto de travesía en la C.P. 7804 de Val do Dubra a Santiago, p.k. 21,20 a 21,71.

9.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto de ampliación y mejora en la C.P. 2404 Laracha a la Silva por Golmar, p.k. 5,900 al 11,850 (Laracha y Cerceda).

10.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en los proyectos incluidos en el Plan Primera relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 ampliación y mejora de la C.P. 2404 Laracha a Silva por Golmar, p.k. 11,850 al 13,710 (Cerceda).

11.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto de la obra Ampliación y Mejora del trazado en la C.P. 0906 del p.k. 14,650 al 20,550 (Paderne y Betanzos).

12.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en los proyectos incluidos en el Plan Primera relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 en el que se incluye el proyecto de ejecución de la obra ampliación y mejora del trazado de la C.P. 0906 del p.k. 20,55 al 23,60 (Betanzos).

13.- Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en los proyectos incluidos en el Plan Primera relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 ampliación y mejora del trazado de la C.P. 0106 de Ameas a Oza dos Ríos tramo p.k. 8,600 al 14,700 (Abegondo y Oza dos Ríos).

14.- Aprobación técnica de los proyectos que integrará la séptima relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 de acuerdo con el programa de inversiones de vías provinciales 2006-2008 de las obras de ensanche, mejora de trazado y afirmado de la C.P. 0603 de Boimorto al Orjal por la Mota, p.k. 1,300 al 10,400 (Boimorto y Arzúa), ampliación y mejora de plataforma con andén peatonal en la C.P. 5303 de Muros a Louro, p.k. 1,150 al 3,150 (Muros) y ensanche y mejora del trazado y afirmado de la C.P. 1707 de Oleiros a Pravio, p.k. 0,000 al 1,500.

15.- Desestimación de la alegación, referente a la aprobación del Programa de Inversiones de Vías Provinciales 2006-2008 de la obra construcción de la variante entre el p.k. 1,750 y el p.k. 2,450 de la C.P. 9302 de Caxadas a Baiñas (Vimianzo).

**Deportes, Juventud y Medio Ambiente**

[16.- Ayudas a los Ayuntamientos para el mantenimiento de los Grupos Municipales de Intervención Rápida.](#)

**Promoción Económica, Empleo y Turismo**

[17.- Modificación de los Estatutos de la Fundación que gestiona la Agencia Energética provincial de A Coruña \(FAEPAC\).](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 4/06, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2006.**

Se presta aprobación al acta anterior, nº 4/06, correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006.

**2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 3.795 A LA Nº 6.847.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.795 a la nº 6.847.

**3.- DAR CUENTA DE LA CONCERTACIÓN DEL PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 9.500.000,00 EUROS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2006.**

Se da cuenta a la Corporación de la concertación del préstamo por importe de 9.500.000,00 euros, par la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2006.

**4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CASA DE LA CULTURA DE OLVEIRA, PL.” DEL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA INCLUIDA CON CARÁCTER PLURIANUAL EN EL POL ADICIONAL 1/2004 Y POL 2005. CÓDIGO 04.2301.0145.0.**

Visto el proyecto reformado de la obra “Centro social cultural Olveira, Pl.” del Ayuntamiento de Dumbría incluida con carácter de plurianual en el POL Adicional 1/2004 y POL 2005, código: 04.2301.0145.0, que ha sido presentado por el Director de las Obras y que representa un incremento en su presupuesto de contrata.

Vistos los informes técnicos emitidos, así como el informe de la unidad de Planes, del Servicio de patrimonio y Contratación que conforma el Secretario general y del Servicio de Fiscalización que también suscribe el Interventor, a los que se ha incorporado el Decreto de Alcaldía del ayuntamiento de Dumbría relativo a la aprobación del proyecto reformado, así como el informe complementario del técnico director de las obras aclaratorio de las modificaciones introducidas.

Considerando que se pone de manifiesto en la nueva documentación presentada, que las modificaciones responden a causas de interés público y completan o mejoran la obra proyectada inicialmente.

1º.- Aprobar por un importe total de 674.288,04 € el proyecto reformado de la obra “Centro social cultural Olveira, Pl.” del Ayuntamiento de Dumbría incluida con carácter de plurianual en el POL Adicional 2/2004 y POL 2005, código: 04.2301.0145.0 que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el día 17 de septiembre de 2004.

2º.- Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación debido al incremento experimentado en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 111.795,41€ a precios de contrata, siendo de 87.088,62 € a precios de adjudicación. El incremento se financia íntegramente por la Diputación (código: 05.2300.0145.1).

Con ello los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

<b>“Centro social cultural Olveira, Pl” (Ayuntamiento de Dumbría)</b>					
	<b>Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata</b>			<b>Presupuesto reformado a precios de contrata</b>	<b>Incremento</b>
	<b>Anualidad 2004 04.2301.0145.0</b>	<b>Anualidad 2005 05.2300.0145.0</b>	<b>TOTAL INICIAL</b>		<b>05.2300.0153.1</b>
Diputación f.p.	84.104,59	64.123,45	148.228,04	260.023,45	111.795,41
Estado	38.812,85	29.591,89	68.404,74	68.404,74	-0
FEDER	196.240,88	149.618,97	345.859,85	345.859,85	0
<b>TOTAL</b>	<b>319.158,32</b>	<b>243.334,31</b>	<b>562.492,63</b>	<b>674.288,04</b>	<b>111.795,41</b>

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente.

## **5.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE PARTE DEL EDIFICIO “LA MILAGROSA” PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO E INICIACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CESIÓN DE USO (4ª CESIÓN).**

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de “La Milagrosa”, para su calificación como bien patrimonial. En concreto, la superficie total a desafectar, para ser posteriormente cedida, es de 98.90 metros cuadrados en la planta sótano.

2.- Exponer, a efectos de eventuales reclamaciones, el citado expediente a información público durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado si aquellas no se produjesen.

3.- Iniciar el expediente de cesión de uso a la U.D.P. cesión en los mismos términos que la inicial, todo condicionado a la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien, no siendo necesario incorporar los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes por haber sido ya presentados con ocasión de la cesión inicial.

## **6.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LA C.P. 0205 BERTAMIRÁNS A RAMALLOSA, P.K. 0,00 AL 3,13.**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA, PK. 0,00 AL 3,13 (Código de la obra 0511300008.0) (código del proyecto de gastos 2005P0017).

2.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como:

- La existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera.
- El estado del firme de la carretera.
- El proyecto abarca un tramo de la C.P. 0205 descolgado de la traza principal debido a una mejora de trazado efectuada anteriormente quedando como carretera de acceso a núcleos vecinales del lugar.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos. La carretera cuenta con una plataforma pavimentada con aglomerado asfáltico con un ancho medio de 5,4 metros sin arcenes, definidos ni marcas viales, y se realizará un ensanche de la calzada a 6 metros de ancho, con un arcen de 20 cm a cada lado y unas aceras de 1,80 metros de ancho.
  - La intensidad media del tráfico.
  - La peligrosidad para los peatones teniendo en cuenta que la zona se encuentra bordeada por edificaciones y cierres de parcelas, unido a la estrechez en algunas zonas, resultando en algunos lugares imposible encajar unas aceras adecuadas, de 1,80 metros de ancho, de conformidad con la ley de accesibilidad sin afectar a las edificaciones existentes y condicionado a su vez el número de plazas de aparcamiento a construir en la travesía
  - Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.
- Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**7.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE TRAVESÍA DE LA C.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS, P.K. 3,52 AL 4,00.**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto TRAVESÍA EN LA C.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PK. 3,52 AL 4,00 (0511300007.0) (código de proyecto de gastos 2005P0015).

2.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como:

- El objeto del proyecto es la urbanización de la travesía por su margen derecha hasta la Iglesia de Santa María de Filgueiras con la consiguiente pavimentación de aceras, ejecución de redes de recogida de pluviales, saneamiento, abastecimiento y alumbrado público.
- La peligrosidad para los peatones teniendo en cuenta que la zona se encuentra bordeada por edificaciones y cierres de parcelas, unido a la estrechez en algunas zonas y la presencia de la iglesia de Santa María de Filguieras.
- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.

- Es también importante indicar la alta densidad de viviendas y los cierres que separan las fincas de la calzada. El retranqueo de estos cierres es variable de 6 a 8 metros desde el eje de la calzada, dado que no todos ellos se adaptaron a la nueva alineación.
  - Se acometerá en ensanche de la semicalzada derecha entre los 4 metros actuales hasta los 6,50 en las zonas donde se puedan realizar aparcamientos.
  - La intensidad media del tráfico.
- Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

## **8.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE TRAVESÍA EN LA C.P. 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO, P.K. 21,20 A 21,71.**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto TRAVESÍA EN LA C.P. 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO PK. 21,20 AL 21,71 (0511300013.0) (código de proyecto de gastos 2005P0016)

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se plantean cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (levantamiento de actas previas, bienes afectados) y por lo que respecta a la modificación de alineaciones y trazados procede su desestimación por ser extemporánea y además porque técnicamente queda justificada la mejor adecuación del proyecto aprobado por esta Diputación Provincial, por ajustarse a la normativa de accesibilidad de minusválidos.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que da lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La travesía presenta dos puntos singulares:

- \* El pk. 0,280 con la presencia de la iglesia de la Peregrina, que constituye el punto central de esta actuación no siendo demasiado importante la densidad de viviendas a ambos lados de la iglesia

- \* En el pk. 0,850 es preciso ampliar el pontón sobre el río Sarela para permitir el ensanche de la plataforma y la construcción de aceras.



- Es también importante indicar la alta densidad de viviendas sobre la MD y que se presenta en los perfiles 0,000 y 0,300 y entre 0,500 al 0,675 los cierres de bloque separan las fincas de la calzada.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos. La carretera cuenta con una plataforma pavimentada con aglomerado asfáltico con un ancho medios de 5,5 y 6,5 metros sin arcenes y se realizará el ensanche de la calzada de dos formas:

\* Sin aparcamiento: hasta alcanzar un ancho total de 7 metros que permita el establecimiento de dos carriles de circulación de 3,5 m. con arcenes de 20 cm.

\* Con aparcamiento: hasta alcanzar un ancho total de 12 metros, dos carriles de 3,5 y aparcamientos de 2,5 metros a 6 metros de ancho, con un arcen de 20 cm. a cada lado y unas aceras de 1,80 metros de ancho.

- Las aceras tendrán un ancho de 1,80 metros.

- La intensidad media del tráfico.

- La peligrosidad para los peatones teniendo en cuenta que la zona se encuentra bordeada por edificaciones y cierres de parcelas, unido a la estrechez en algunas zonas y la presencia de la iglesia de la Peregrina.

- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.

Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

## **9.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA EN LA C.P. 2404 LARACHA A LA SILVA POR GOLMAR, P.K. 5,900 AL 11,850 (LARACHA Y CERCEDA).**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2404 LARACHA A LA SILVA POR GOLMAR, PK. 5,900 AL 11,850 (LARACHA Y CERCEDA)

2.- Ratificar la solicitud de declaracion de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La existencia de gran cantidad de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera. como norma general se ha proyectado el trazado con un radio mínimo de 80 metros.

- El estado del firme de la carretera.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, siendo el ancho medio de la calzada de 5,45 metros y con una carencia total de arcenes. Se proyecta un ancho de calzada de 7 metros (2 carriles de 3,50) y arcenes de 1 m. cada uno.
- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.
- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, teniendo en cuenta que había una carencia total de arcenes y se proyectan arcenes de 1 metros cada uno. Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**10.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN PRIMERA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2404 LARACHA A SILVA POR GOLMAR, P.K. 11,850 AL 13,710 (CERCEDA).**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 2404 LARACHA A LA SILVA POR GOLMAR, PK. 11,850 AL 13,710 (CERCEDA)

2.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La existencia de gran cantidad de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera. como norma general se ha proyectado el trazado con un radio mínimo de 80 metros.
- El estado del firme de la carretera.
- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos y con una carencia total de arcenes y de aceras en la zona urbana. Se proyecta un ancho de calzada de 7 metros (2 carriles de 3,50) y arcenes de 1 m. cada uno.
- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.
- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.

- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, teniendo en cuenta que en la zona urbana carece de aceras.

Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**11.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 0906 DEL P.K. 14,650 AL 20,550 (PADERNE Y BETANZOS).**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0906 DEL PK. 14,650 AL 20,550 (PADERNE Y BETANZOS)

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se plantean cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (levantamiento de actas previas, bienes afectados) y por lo que respecta a la modificación de alineaciones y trazados procede su desestimación por ser extemporánea y además porque técnicamente queda justificada la mejor adecuación del proyecto aprobado por esta Diputación Provincial, por ajustarse a la normativa de accesibilidad de minusválidos.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que da lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La existencia de gran cantidad de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera. Como norma general se han reducido alineaciones y ampliando el radio mínimo a 80 metros. todo ello teniendo en cuenta las dificultades orográficas del terreno.

- El estado del firme de la carretera.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, siendo el ancho medio de la calzada de 5,45 metros y con una carencia casi general de arcenes. Se proyecta un ancho de calzada de 7 metros (2 carriles de 3,50) y arcenes de 1 m. cada uno.

- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.

- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.

- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, teniendo en cuenta que en la zona urbana carece de aceras.

Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

## **12.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN PRIMERA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 EN EL QUE SE INCLUYE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0906 DEL P.K. 20,55 AL 23,60 (BETANZOS).**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0906 DEL PK. 20,55 AL 23,60 (BETANZOS).

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se plantean cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (levantamiento de actas previas, bienes afectados) y por lo que respecta a la modificación de alineaciones y trazados procede su desestimación por ser extemporánea y además porque técnicamente queda justificada la mejor adecuación del proyecto aprobado por esta Diputación Provincial, por ajustarse a la normativa de accesibilidad de minusválidos.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que da lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La existencia de gran cantidad de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera. Como norma general se han reducido alineaciones y ampliando el radio mínimo a 80 metros. Todo ello teniendo en cuenta las dificultades orográficas del terreno.

- El estado del firme de la carretera.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, siendo el ancho medio de la calzada de 5,45 metros y con una carencia casi general de

arcenes. Se proyecta un ancho de calzada de 7 metros (2 carriles de 3,50) y arcenes de 1 m. cada uno.

- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.
  - La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
  - Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, teniendo en cuenta que había una carencia casi total de arcenes y se proyectan arcenes de 1 metro cada uno.
- Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

### **13.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN PRIMERA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0106 DE AMEAS A OZA DOS RÍOS TRAMO P.K. 8,600 AL 14,700 (ABEGONDO Y OZA DOS RÍOS).**

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0106 DE AMEAS A OZA DE LOS RÍOS TRAMO PK. 8,600 AL 14,700 (ABEGONDO Y OZA DE LOS RÍOS).

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se plantean cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (levantamiento de actas previas, bienes afectados) y por lo que respecta a la modificación de alineaciones y trazados procede su desestimación por ser extemporánea y además porque técnicamente queda justificada la mejor adecuación del proyecto aprobado por esta Diputación Provincial, por ajustarse a la normativa de accesibilidad de minusválidos.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como:

- La existencia de gran cantidad de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera. Como norma general se han reducido alineaciones y ampliando el radio mínimo a 80 metros.
- El estado del firme de la carretera.

- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, siendo el ancho medio de la calzada de 5,45 metros y con una carencia casi general de arcenes. Se proyecta un ancho de calzada de 7 metros (2 carriles de 3,50) y arcenes de 1 m. cada uno.
- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años, y soporta una intensidad media diaria de 991 vehículos con un 15,1% de pesados.
- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, teniendo en cuenta que había una carencia casi total de arcenes y se proyectan arcenes de 1 metro cada uno. Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**14.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE INTEGRARÁ LA SÉPTIMA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 DE LAS OBRAS DE ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0603 DE BOIMORTO AL ORJAL POR LA MOTA, P.K. 1,300 AL 10,400 (BOIMORTO Y ARZÚA), AMPLIACIÓN Y MEJORA DE PLATAFORMA CON ANDÉN PEATONAL EN LA C.P. 5303 DE MUROS A LOURO, P.K. 1,150 AL 3,150 (MUROS) Y ENSANCHE Y MEJORA DEL TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 1707 DE OLEIROS A PRAVIO, P.K. 0,000 AL 1,500.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Aprobar técnicamente los proyectos que integrarán la séptima relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 de acuerdo con el Programa de Inversines de Vías Provinciales 2006-2008 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2005. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMON. PARA EXPROPIACIONES
ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0603 DE BOIMORTO AL ORJAL POR LA MOTA PK. 1,300 AL 10,400 (BOIMORTO Y ARZUA)	1.608.890,91	609.368,46
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA CON ANDEN PEATONAL EN LA C.P. 5303 DE MUROS A LOURO PK. 1,150 AL 3,150 (MUROS)	702.002,62	235.773,37
ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 1707 DE OLEIROS A PRAVIO PK. 0,000	379.689,56	29.120,33

AL 1,500		
TOTAL	2.690.583,09	874.262,16

2.- Exponer al público los proyectos de la séptima relación del Plan de Vías Provinciales 2006-2008 mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TÍTULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0603 DE BOIMORTO AL ORXAL POR LA MOTA PK. 1,300 AL 10,400 (BOIMORTO Y ARZUA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la carretera supondrá una importante mejora para la red viaria local de la zona, mejorando en gran medida la comunicación entre los núcleos de Boimorto, Gándara y la localidad de Pontecarreira (la más poblada del municipio de Frades), constituyendo la principal vía de acceso a la zona Oeste del propio municipio de Boimorto.</li> <li>- El tramo actual discurre básicamente por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Tambre al norte y Ulla, por lo que se trazado atraviesa una zona amesetada que en general tiene poca pendiente y en la que abundan los tramos rectos.</li> <li>- El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con una calzada en torno a los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles. Se proyecta un ancho de dos carriles de 3,5 metros, arcenes de 1 metro y cunetas de 1 metro de ancho. En las inmediaciones de la ermita de la Mota la sección de la carretera se reducirá y presentará 3 carriles de 3 metros de ancho y arcenes de 0,5 metros.</li> <li>- La carretera discurre por zonas acusadamente rurales. Se debe tener en cuenta que discurre por zonas donde se ha realizado recientemente la concentración parcelaria por lo que hay muchas intersecciones, actuando como vía colectora que comunica con las pistas de concentración a las aldeas del entorno y a las diferentes explotaciones ganaderas.</li> <li>- La carretera atraviesa diversas entidades de población, si bien ninguna de ellas conforma una travesía de cierta entidad: Cardeiro, Brates, Sendelle y Mercurín (Boimorto) y Campo (Arzúa)</li> <li>- Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por las zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas.</li> <li>- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.</li> <li>- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.</li> </ul>
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA CON ANDÉN PEATONAL EN LA C.P. 5303 DE MUROS A LOURO PK. 1,150 AL 3,150 (MUROS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta carretera comunica la capital municipal, Muros, con la importante localidad turística de Louro. Discurre paralela a la AC 550 y supone un itinerario alternativo a esta última carretera.</li> <li>- Tiene un importante tránsito peatonal al tener magníficas vistas de la ría y menos tránsito que AC 550.</li> <li>- El ancho de la calzada es escaso (4,5 metros) y el trazado sinuoso hace peligroso el tránsito peatonal, por lo que resulta muy necesario disponer de una zona peatonal donde se pueda circular separadamente de los vehículos. Se proyectan dos carriles de 3,2 metros de ancho en todo el trazado, un arcén a la izquierda de 0,3 metros y a continuación de éste un andén peatonal de 1,8 metros de ancho que permitirá un tránsito de peatones seguro y de manera independiente al tráfico rodado, separado por un bordillo.</li> <li>- Se proyecta la construcción de aparcamientos en línea de 3 metros de ancho en varios puntos.</li> <li>- Se proyecta la construcción de un mirador y la reposición del mirador existente.</li> <li>- El mal estado del firme de la carretera.</li> <li>- La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años.</li> <li>- Proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos.</li> <li>- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionará con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.</li> </ul>
ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 1707 DE OLEIROS A PRAVIO PK. 0,000 AL 1,500 (OLEIROS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de esta carretera supondrá una importante mejora en la comunicación de los núcleos de Oleiros a Pravio. Servirá además de nexo de comunicación entre los distintos núcleos de población que se localizan al sur-este de Oleiros. Además la mejora de esta carretera ayudará al desarrollo del parque empresarial de Iñas que se ubicará en la parte final del tramo objeto de este proyecto.</li> <li>- El tramo no es demasiado sinuoso, por lo que la mejora de trazado se limitará a zonas puntuales, lo cual resulta complicado dado el gran número de casas a ambos márgenes.</li> <li>- Todo el tramo dispone de carriles de 3 metros y hasta el Pk. 0,150 arcenes en ambos márgenes nunca inferiores a 0,5 metros. Desde el pk. 0,150 al final no hay arcenes en ninguno de los márgenes.</li> <li>- Entre los Pk. 0,000 al 0,415 se proyectan dos carriles de 3 metros de ancho, con arcenes de 0,5 metros y aceras a ambos lados de 1,5 metros. A partir del Pk. 0,415 la sección está formada por carriles de 3 metros de ancho, arcén derecho de 0,5 metros (ya existe una acera en este margen) y arcén izquierdo de 1 metro.</li> <li>- El estado del firme de la carretera</li> <li>- La intensidad media de tráfico que ha aumentado en los últimos años.</li> <li>- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.</li> </ul>

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

La remisión del expediente de la solicitud de urgente ocupación quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

4.- Someter a información pública los referidos expedientes expropiatorios mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjeren.

#### **15.- DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ENTRE EL P.K. 1,750 Y EL P.K. 2,450 DE LA C.P. 9302 DE CAXADAS A BAIÑAS (VIMIANZO).**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

Desestimar la alegación formulada referente a aprobación do Programa de Inversions de Vías Provinciais 2006-2008 da obra construcción da variante entre o pk. 1,750 e o pk. 2,450 da E.P. 9302 de Caxadas a Baiñas (Vimianzo).

#### **16.- AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

Conceder una ayuda a los Ayuntamientos de: Arteixo, Arzúa, Betanzos, Boiro, Boqueixón, Brión, Carballo, Cee, Miño, Noia, Ordes, Ortigueira, As Pontes, Riveira, Santa Comba y Vimianzo, el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida por una cuantía de 25.000.- euros por ayuntamiento, y por tanto un total de 400.000.- euros.

Con respecto a los 20.000.- euros restantes por ayuntamiento, lo que supone un total para los 16 de 320.000.- euros se financiará, en su caso, siempre que se produzca la mayoración de la partida con cargo al oportuno expediente de modificación de créditos.

Los Ayuntamientos deberán justificar la subvención mediante certificación de los gastos totales realizados, deduciéndose de los mismos las cantidades percibidas por



la Consellería de Familia para tal fin y, si es el caso, por cualquier otra administración pública o privada.

Asimismo deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo autorizar la Diputación para que pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de las subvenciones.

El gasto total certificado deberá ser superior o igual a las cantidades concedidas al ayuntamiento para tal fin por la Diputación, Consellería de Familia y por cualquier otra administración pública o privada, en el caso de que la cantidad justificada no alcance la suma de los importes percibidos, se abonará la diferencia de lo percibido y lo efectivamente gastado, y en el caso de sobrepasar esa cifra la Diputación abonará como máximo la cantidad concedida.

La formalización de la ayuda se llevará a cabo mediante un convenio, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo al informe de Patrimonio y Contratación e Intervención Provincial, una vez mayorada la partida y aprobada la totalidad de la subvención.

## **17.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN QUE GESTIONA LA AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC).**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Acordar la modificación de los artículos 12, 22 y 27 de los estatutos de la Fundación que gestiona la Agencia Energética Provincial FAEPAC que quedan incorporados en su redacción modificada en el presente acuerdo:

“Art. 12.- Composición del Patronato y nombramiento y sustitución de patronos.

1. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, tras la designación de la persona/s físicas que las representen. El Patronato quedará compuesto or un mínimo de 10 miembros y un máximo de 26.

Son patronos natos por su condición de fundadores:

- 4 representantes de la Diputación de A Coruña.
- 1 representante del Ayuntamiento de As Pontes.
- 1 representante del Ayuntamiento de Cerceda.

- 2 representantes del Intituto Energético de Galicia (INEGA)
- 1 representante de Unión Fenosa.
- 1 representante de Sociedad Galega de Medio Ambiente, SA (SOGAMA)
- 2 representantes de Caixanova.
- 2 representantes de Caixagalicia.
- 1 representante de Endesa.
- 1 representante de Alarde.
- 1 representante de la Fundación para la Orientación Profesional, Empleo y Formación en Galicia (Forga).

Son patrones electivos, designados por los anteriores:

- 1 representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia.
- 1 representante de la Universidad de A Coruña.
- 1 representante de la Universidad de Santiago de Compostela.
- 1 representante de Unión de consumidores de Galicia.

2.- El nombramiento de los patrones, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato. Las entidades designarán a/ a las personas físicas que los representen. El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produzca la vacante.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos. El Patronato quedará válidamente consttuido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso el Presidente o Vicepresidente y el Secretario. Cada miembro podrá delegar en cualquiera de los restantes mediante comunicación escrita al Presidente, con carácter especial para cada reunión. A efectos de cómputo, se tendrá en cuenta el número de patrones presentes o representados por otros patrones con delegación de voto por escrito para esa sesión específica.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes (incluyendo los votos de los representados). En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persiste el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

NOMBRE	Nº VOTOS
DIPUTACIÓN	4
CERCEDA	1
AS PONTES	1
UNIVER. CORUÑA	1
UNIVER. DE SANTIAGO	1
SOGAMA	1

UNIÓN FENOSA	1
INEGA	2
DX INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	1
CAIXANOVA	2
CAIXAGALICIA	2
ENDESA	1
FORGA	1
ALARDE	1
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GALICIA	1
TOTAL	21

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de las fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 27.- dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo aporten a la misma con ese carácter.

NOMBRE	% FUNDACIÓN	APORTACIÓN
DIPUTACIÓN	23,31	6.993,01
CERCEDA	5,83	1.748,25 €
AS PONTES	5,83	1.748,25 €
SOGAMA	5,83	1.748,25 €
UNIÓN FENOSA	4,20	1.258,74 €
INEGA	17,95	5.384,62 €
CAIXANOVA	10,49	3.146,85 €
CAIXAGALICIA	10,49	3.146,85 €
ENDESA	6,99	2.097,90 €
FORGA	2,10	629,37 €
ALARDE	6,99	2.097,90 €
TOTAL	100,00	30.000,00 €

Público	52,91
Privado	47,09

La dotación fundacional deberá estar totalmente desembolsada en el momento de constituirse la Fundación.

2.- Con la modificación incorporada en los artículos antedichos la redacción definitiva de los estatutos modificados queda como sigue:

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC)

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña” (FAEPAC), se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, donde su patrimonio se encuentra afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de los estatutos.

#### Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para que fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos Públicos y privados, así como realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional.

#### Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que regula las fundaciones y por la Ley Gallega de Fundaciones (Ley 7/1983, de 22 de junio que regula el régimen de las fundaciones de interés gallego modificada por la Ley 11/1991 de 8 de noviembre), así como las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. Toda la actividad

contractual que gestiones la Fundación será realizada de conformidad con la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

#### Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación radicará en la Casa de la Energía del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, con una delegación en el Ayuntamiento de Cerceda, pudiéndose establecer centros de trabajo en cualquier otro lugar de la provincia de A Coruña. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### Art. 5.- Ámbito de actuación y duración.

A Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la provincia de A Coruña.

La Fundación tiene vocación de permanencia y su duración será indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo prevenido en los Estatutos y en la normativa que resulte de aplicación.

### TÍTULO SEGUNDO.

#### FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

#### Art. 6. Fines

La Fundación tiene como fin principal la mejora y el aprovechamiento de los recursos energéticos provinciales, así como la sensibilización de las autoridades locales, las emperas y los ciudadanos sobre la escasez de recursos energéticos. Además, tiene los siguientes fines: a) incentivar la difusión del uso racional de la energía, de los recursos energéticos locales y de las fuentes renovables en los sectores de:

- producción de bienes y servicios (PEMEs e Industria), en colaboración con el INEGA
  - administración pública, en colaboración con el INEGA
  - sector doméstico
- b) Favorecer la diversificación, información y utilización óptimas de las energías renovables.
- c) Mejorar la seguridad energética.
- d) Promover y mantener el ahorro energético.

- e) Favorecer la integración de los objetivos energéticos en los sectores medioambientales y en los sectores productivos locales.
- f) Proteger el medio y reducir el impacto de la polución y uso de la tecnología.
- g) Reforzar y favorecer la investigación tecnológica sobre la energía.

#### Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- a) Realización de estudios de planificación y programación para establecer un plan de actuación energética a nivel provincial.
- b) Favorecer la información sobre la energía al público en general y formación sobre programas específicos de optimización y racionalización energéticos.
- c) Promover las actividades de certificación y de diagnóstico energético en los edificios y las industrias.
- d) Fomentar la participación de los agentes locales en actuaciones destinadas al uso racional de la energía.
- e) Fomentar la creación de agencias locales de energía.
- f) Fomentar el ahorro de la energía mediante la explotación eficiente de los recursos y del uso de tecnologías limpias.
- g) Impulsar la implantación de instalaciones de energía renovable a través de la investigación y transferencia de conocimientos y experiencias.
- h) Asesoramiento tecnológico y económico en el diseño y realización de estudios e inversiones en instalaciones e infraestructura energética.
- i) Realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores resulten necesarias para su mayor eficacia.

#### Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de los fines de la Fundación los siguientes: los Ayuntamientos de provincia de A Coruña, con prioridad los de menor capacidad económica y de gestión; colectivos de personas físicas y jurídicas singularizadas que persigan fines de interés general, incluidas en el ámbito determinado de los fines y objetivos incluidos en los presentes estatutos, que utilicen la energía y por lo tanto puedan beneficiarse de conseguir su mejor y más racional uso. Asimismo, también serán beneficiarios los centros de enseñanza general, y las universidades en particular, ya que por su labora formativa constituyen un punto de acercamiento fundamental a la sociedad. El

Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con los siguientes criterios: publicidad, concurrencia y objetividad. A efectos de que tengan conocimiento de la actuación de la Fundación, ésta realizará una difusión lo más amplia posible de sus objetivos.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos.

1. La realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el ochenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollan y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### TÍTULO TERCERO PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presente Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato y nombramiento y sustitución de patronos.

1. Podrán ser miembros del patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, tras la designación de la persona/s físicas que las representen. El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 10 miembros y un máximo de 26.

Son patronos natos por su condición de fundadores:

- 4 representantes de la Diputación de A Coruña
- 1 representantes del Ayuntamiento de As Pontes
- 1 representante del Ayuntamiento de Cerceda
- 2 representantes del Instituto Enerxético de Galicia (INEGA)
- 1 representante de Unión Fenosa
- 1 representante de Sociedad Galega de Medio Ambiente, sa. (SOGAMA)
- 2 representantes de Caixanova
- 2 representantes de Caixagalicia
- 1 representante de Endesa
- 1 representante de Alarde

- 1 representante de la Fundación para la Orientación Profesional, Empleo y Formación en Galicia (Forga)

Son patrones electivos, designados por los anteriores:

- 1 representante de la Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia
- 1 representante de la Universidad de A Coruña
- 1 representante de la Universidad de Santiago de Compostela
- 1 representante de Unión de Consumidores de Galicia

2. El nombramiento de los patrones, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato. Las entidades designarán a las personas físicas que los representen. El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produzca la vacante.

#### Art. 13.- Duración del mandato

Los patrones electivos desempeñarán sus funciones durante 3 años, pudiendo ser reelegidos o no un número indefinido de veces por acuerdo de los fundadores. Los acuerdos para designación de los patrones se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

#### Art. 14.- Aceptación del cargo de patrón

Los patrones entrarán a ejercer sus funciones después de aceptar expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o en la forma prevista en la legislación vigente. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. La solicitud deberá ir acompañada de la certificación del acuerdo adoptado por el máximo órgano de la entidad, de ser para personas jurídicas, y en la misma se expresará la voluntad de adhesión y el sometimiento a estos estatutos y a las normas que los desarrollan, así como las demás disposiciones aplicables, con el compromiso expreso de asumir los derechos y las obligaciones que de todos ellos se deriven.

#### Art. 15.- Cese de patrones

- 1.- El cese de los patrones de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; opr cese en el cargo por razón de lo cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución



judicial; por el transcurso del período de su mandato, se fueron nombrados por un determinado tiempo.

2.- La renuncia se podrá llevar a cabo por cualquier de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrón. El cese de los patrones será comunicado al protectorado e inscrito en el registro de Fundaciones.

#### Art. 16.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario, no será miembro del Patronato, y tendrá voz y no voto. Asimismo, el Patronato podrá nombrar, como órgano asesor, un Auditor interno a propuesta del Presidente, en los términos previstos en el artículo 18 de los presentes estatutos.

#### Art. 17.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para eso realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, pudiendo delegar sus funciones en el Vicepresidente de la Fundación. El Presidente de la Fundación, será el Presidente de la Diputación de A Coruña. La duración de su mandato será la misma y coincidirá en el tiempo con la de los restantes miembros del Patronato.

El Presidente realizará las siguientes funciones:

Convocar, presidir y levantar las sesiones del Patronato de la Fundación y tomar las decisiones necesarias.

Dirigir los debates que surjan en las mismas, determinar el orden del día de las convocatorias, mantener las relaciones cotidianas con Organismos y Entidades implicadas en los posibles programas a ejecutar.

Ordenar la publicación de los acuerdos de la Agencia y asignar las actas de las sesiones, junto con el secretario así como las certificaciones de testimonio que el Secretario expida.

Supervisar todos los grupos de trabajo y llevar la relación cotidiana con la dirección de la Fundación.

Estará encargado del funcionamiento del patronato y velará por la ejecución de las conclusiones tomadas por este.

Ejercer el voto de calidad en la toma de decisiones cuando sea necesario para dirimir empates. Ejercer la dirección superior del personal y, previa autorización del Patronato, de su contratación.

Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Patronato en la inmediata sesión que se celebre.

Supervisar todas las actuaciones y servicios prestados por la Fundación.

Rendir las cuentas anuales y someter a la aprobación del Patronato el presupuesto anual de ingresos y gastos a propuesta del Director. Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros a propuesta del Director y dentro de los límites fijados por el Patronato. Firmar contratos y convenios en representación de la Fundación, dando cuenta al Patronato en la inmediata sesión que se celebre.

Desempeñar cualquier otra función de interés para la ejecución de lo establecido en los Estatutos, que de no estar atribuido, por especiales circunstancias o por urgencia deba asumir.

#### B) O Vicepresidente

Le corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad o delegación del Presidente, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. El Vicepresidente será el Presidente de la Comisión de Promoción Económica de la Diputación de A Coruña o el diputado provincial que designe el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña.

### Art. 18.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

#### A) El Director

Será seleccionado en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y su relación laboral con la Agencia será la de carácter especial del personal de alta dirección. La indemnización por extinción del contrato de trabajo por voluntad de la Fundación no podrá ser de una cuantía superior a la expresamente fijada por la legislación laboral vigente para el supuesto de falta de pacto y quedando prohibida la consignación de cualquier cláusula de bindaje del contrato.

Será el encargado de supervisar el día a día de la Agencia y su funcionamiento. Asimismo será el responsable del sistema de información contable y presupuestaria. Podrá autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites fijados por el Patronato. El director representará administrativamente a la Fundación en su gestión ordinaria con respecto a

los agentes tanto públicos como privados implicados en el cumplimiento de los fines de la Fundación y promoverá los trabajos necesarios para ello. Finalmente, será el encargado de informar directamente al Presidente y al Patronato.

Entre sus principales tareas cabe además señalar las siguientes:

- a) Motivar y dirigir el equipo de trabajo.
- b) Poner en marcha los planes de actuación y asegurar el buen funcionamiento y el seguimiento de los mismos, asegurar el rigor administrativo en el funcionamiento de la agencia, proponer los procedimientos de gestión, ejercer el control en el cumplimiento de los objetivos, formar el documento presupuestario, los estados y cuentas anuales y la liquidación del presupuesto y responsabilizarse de la captación de recursos ajenos.
- c) Coordinar la elaboración de informes técnicos y económicos.
- d) Realizar propuestas de contratos de servicios externos, que se someterán a la aprobación del Presidente.
- e) Establecer un consenso activo con las entidades públicas y privadas implicadas en el Patronato.
- f) Informar al Patronato.
- g) Participar en las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.
- g) Materialización de los pagos y manejo y custodia de los fondos de la Fundación, para lo que podrá abrir cuentas en entidades bancarias, con la firma mancomunada del Presidente y Director.
- i) Cualquier otra que le sea encargada por el Patronato o su Presidente.

## B) El Secretario

Actuará como Secretario, el Jefe del Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial de A Coruña, que acudirá a las reuniones del Patronato y tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del patronato, expedir las certificaciones y emitir los informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario la persona que legalmente lo sustituya.

## C) El Auditor interno

Asistirá también a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto como Auditor interno el Viceinterventor de la Diputación Provincial de A Coruña o la persona que legalmente lo sustituya.

Desarrollará su labor para posibilitar con una seguridad razonable el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) La efectividad y eficacia de las operaciones.
- b) La fiabilidad de los informes financieros.
- c) El respeto de las leyes y demás normativa aplicable y especialmente de la reguladora del personal, contratación de bienes, obras, suministros y servicios y contable.

Para tal fin, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a los restantes órganos de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

b) Desarrollar su cometido en cualquier área o actividad de conformidad con un plan anual previamente establecido y aprobado o por instrucción expresa del presidente o del Patronato.

c) Acceder libremente en cualquier momento a los registros, archivos y documentos de la Fundación y, en general, a todas las fuentes de información de la misma.

d) Recibir todas las normas e instrucciones escritas relativas al funcionamiento de la Fundación que sean de obligado cumplimiento.

e) Colaborar con los diferentes órganos de la Fundación en la implantación de los sistemas y procedimientos dirigidos a obtener una mayor eficacia de las prácticas de gestión.

f) Exigir el cumplimiento de las normas e instrucciones fijadas por la Fundación y de las recomendaciones de auditoría aceptadas.

g) Solicitar la colaboración necesaria de cualquier órgano o persona de la fundación para alcanzar sus objetivos. En el caso de que sus medios no sean suficientes para el desarrollo de su labor podrá disponer de la colaboración de los recursos materiales y humanos de la Diputación de A Coruña o bien de empresas privadas de auditoría.

#### D) Otro personal

La Fundación dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Todo el personal estará sometido al régimen laboral, y en todo caso, cesará su relación laboral con motivo de la extinción de la Fundación, previsión que deberá ser incorporada en sus respectivos contratos en los que constarán las indemnizaciones que procedan con arreglo a la legislación laboral vigente, y quedando prohibida la consignación de cualquier cláusula de blindaje del contrato. La contratación del personal se realizará en base a los siguientes principios: igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### Art. 19. Entidades colaboradoras

Son aquellas entidades que colaboren activamente en el desarrollo del objeto fundacional mediante la aportación material de tipo financiero y/o personal. Estas personas o entidades podrán ser reconocidas por acuerdo mayoritario del Patronato y podrán ser designadas como miembros de los Comités de trabajo que se constituyan. La designación será acordada por acuerdo mayoritario del Patronato.

#### Art. 20. Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
- d. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e. Designar los miembros de la Mesa de Contratación y de la Comisión de selección de personal.
- f. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles de la Fundación, de conformidad con los principios establecidos en la normativa de contratos de las administraciones públicas.
- g. Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales.
- h. Aceptar donaciones cuando comporten alguna condición o modalidad onerosa, así como legados y herencias a beneficio de inventario, de conformidad con la normativa vigente.
- i. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

j. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Le corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

#### Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso el Presidente o Vicepresidente y el Secretario. Cada miembro, podrá delegar en cualquiera de los restantes mediante comunicación escrita al Presidente, con carácter especial para cada reunión. A efectos de cómputo, se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para esa sesión específica. Los acuerdos del patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos de los presentes (incluyendo los votos de los representados). En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persiste el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

<b>NOMBRE</b>	<b>Nº VOTOS</b>
DIPUTACIÓN	4
CERCEDA	1
AS PONTES	1
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	1
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	1
SOGAMA	1
UNION FENOSA	1
INEGA	2
DX DE INDUSTRIA, ENERXÍA E MINAS	1
CAIXANOVA	2
CAIXAGALICIA	2
ENDESA	1
FORGA	1

ALARDE	1
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GALICIA	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los Estatutos, determinación del número de patronos de la Fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el Patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### Art. 23.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desarrollar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen esado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes votaran en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no interviniendo en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

#### Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrón

Los patrones ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Los patrones tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

#### TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMIC

##### Art. 26.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

##### Art. 27.- Dotación patrimonial de la Fundación

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

NOMBRE	% FUNDACIÓN	APORTACIÓN
DIPUTACIÓN	23,31	6.993,01
CERC EDA	5,83	1.748,25 €
AS PONTES	5,83	1.748,25 €
SOGAMA	5,83	1.748,25 €
UNIÓN FENOSA	4,20	1.258,74 €
INEGA	17,95	5.384,62 €
CAIXANOVA	10,49	3.146,85 €
CAIXAGALICIA	10,49	3.146,85 €
ENDESA	6,99	2.097,90 €
FORGA	2,10	629,37 €
ALARDE	6,99	2.097,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>30.000,00 €</b>

Público 52,91

Privado 47,09

La dotación fundacional deberá estar totalmente desembolsada en el momento de constituirse la Fundación.

##### Art. 28.- Financiación



La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Mientras no sean firmes estos compromisos de financiación ajena no se podrá llevar a cabo los gastos afectados.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que eso no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. La Fundación solo podrá concertar operaciones de crédito por necesidades de tesorería por un período de amortización de capital e intereses inferior a un año, y siempre que se destine su importe a los fines de la misma.

#### Art. 29. Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

#### Art. 30.- Presupuesto, Cuentas anuales y Auditoría

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Presidente, a propuesta del Director, someterá a aprobación del Patronato el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio siguiente con anterioridad a su comienzo y acompañado de un informe del Auditor interno. Una vez aprobado se presentará al Protectorado para que pueda formular objeciones al mismo y se remitirá una copia del definitivamente aprobado a la Diputación de A Coruña. La actividad contable de la Fundación se ajustará a las normas contables y a las exigencias de la legislación fiscal que sean de aplicación. Los registros y comprobantes de contabilidad serán aquellos que, de acuerdo con el volumen de su patrimonio y la naturaleza de sus actividades, sean suficiente para garantizar la veracidad de los datos contenidos en sus inventarios y presupuestos. Cada año, el Presidente, a propuesta del Director, formulará un inventario-balance cerrado a 31 de diciembre que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la entidad en esa fecha, y una memoria de las actividades realizadas durante el año y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para conocer y justificar el cumplimiento de la finalidad fundacional y de los preceptos legales de aplicación. Asimismo, hará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Las cuentas anuales, que forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. Estas cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato se rendirán en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y vendrán acompañadas del informe del Auditor interno, si no estuvieran sometidas a auditoría externa por exigencia legal, quien dispondrá de un plazo mínimo de un mes contado desde la recepción de las cuentas para hacer su informe. Las cuentas

anuales y su informe, una vez aprobadas por el Patronato, se presentarán al Protectorado y se remitirán a las instituciones que forman parte del mismo en el susodicho plazo. Las cuentas anuales se someterán a auditoría externa si la Fundación cumple las circunstancias legalmente establecidas.

## TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

### Art. 32.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se acometerá cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación variaran de manera que ésta no pueda cumplir con sus finalidades y actuar con celeridad y eficacia con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso in quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato será aprobada por el Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de la Fundación.

### Art. 33.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

### Art. 34.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y en todo caso, si no se desembolsase en un plazo de dos años la dotación adicional que se acordara.

### Art. 35.- Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a los entes públicos fundadores (Diputación Provincial, Ayuntamiento de Cerceda y As Pontes e Instituto Energético de Galicia) en la proporción de su aportación en el capital

fundacional y sin tener en cuenta la de los particulares de conformidad con lo ordenado en la legislación vigente.